



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 33

Miércoles 11 de Febrero

AÑO DE 1948

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 28, correspondiente al día 28 de Enero de 1948, se publica lo siguiente:

Ministerio de Trabajo

DECRETO de 16 de Enero de 1948, por el que se amplía el de 31 de Marzo de 1944 sobre política de salarios.

El Decreto de 31 de Marzo de 1944 por el que se declararon nulos y sin valor, considerándose jurídicamente inexistentes, todos los acuerdos adoptados por los empresarios que entrañen elevación de los salarios mínimos señalados para su personal por Reglamentaciones o normas de trabajo, siempre que afecten a la totalidad o gran parte de las empresas de una rama o actividad en una provincia o localidad determinadas, establece asimismo que, cuando por dichas empresas se trate de mejorar la retribución de su personal, habrán de formular la oportuna propuesta al Delegado de Trabajo jurisdiccionalmente competente, que las remitirán, con su informe y el de la Delegación sindical provincial, a la Dirección General de Trabajo.

Continuando el Gobierno en la dirección emprendida en dicho Decreto, se hace preciso exigir el mismo requisito de autorización del Ministerio de Trabajo en los casos en que individualmente por las empresas se proponga la elevación de salarios o la concesión o aumentos de pluses por carestía de vida u otra forma cualquiera que tienda al mismo fin, cuando afecte a todos los trabajadores de una categoría profesional, con objeto de evitar que dichos aumentos de retribuciones puedan dar lugar al fomento de operaciones de especulación, en las que tienen en ocasiones, a su vez, su origen, con evidente daño de la Economía nacional y del propio interés de los trabajadores.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Cuando una empresa en la que se ocupen normalmente cincuenta trabajadores como mínimo, proponga conceder sa-

larios superiores a los mínimos legales, pluses de carestía de vida o aumento de los mismos, o cualquier otra forma de remuneración que tienda al mismo fin, siempre que dichos aumentos afecten a los trabajadores de una categoría profesional, comunicarán dicho acuerdo a la Delegación Provincial de Trabajo jurisdiccionalmente competente por razón de territorio, quien a su vez, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Trabajo, en el término de los diez días siguientes, con su informe y el de la Delegación sindical provincial.

Si en el término de sesenta días no contesta el Ministerio de Trabajo, se entenderá aprobado.

Artículo segundo. — La aprobación oficial de los acuerdos adoptados por las empresas en materia de salarios, a que se refiere el artículo anterior, surtirá efectos desde la fecha en que hubiesen sido comunicadas las mencionadas propuestas a la Delegación Provincial de Trabajo correspondiente.

Artículo tercero. — Por el Ministerio de Trabajo se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para la mejor aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 16 de Enero de 1948. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO. 543

Delegación de Trabajo

INTERPRETACION DEL AUMENTO EN LA INDUSTRIA DE ARTES GRAFICAS

En el «Boletín Oficial del Estado» del 5 del actual, se inserta resolución de la Dirección General de Trabajo de 23 de Enero pasado, aclarando la Orden de 10 de Abril de 1947, sobre aumento de salarios en la industria de Artes Gráficas, en virtud de la cual se dispone lo siguiente:

«Esta Dirección General ha tenido a bien aclarar la citada Orden en el sentido de que dicho aumento de 20 por 100, se establecerá sobre las retribuciones marcadas en el cuadro de jornales, debiendo ser absorbidas por las mejoras que voluntariamente hubiesen concedido las Empresas, a su personal.»

Lo que se divulga para conocimiento y cumplimiento general.

Cáceres, 7 de Febrero de 1948. — El Delegado, Juan Leal. 683

INDUSTRIAS TRANSPORTES POR CARRETERA-MUTUALIDAD LABORAL

Para conocimiento de las empresas afectadas, se divulga, que habiendo sido rectificadas la disposición transitoria 7.ª, de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Transportes por Carretera («B. O.» de 23 de Enero), todas las empresas dedicadas a esta industria deberán ingresar las cuotas para la Mutualidad en la cuenta corriente abierta para tal fin en las Cajas de Ahorro benéfico-sociales.

Cáceres, 9 de Febrero de 1948. — El Delegado, Juan Leal. 679

LA PARTICIPACION EN BENEFICIOS DE LOS TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS

Por la Dirección General de Trabajo, en uso de las facultades, se dispuso con fecha 31 de Diciembre de 1947, lo siguiente:

1.º La participación en beneficios correspondientes al ejercicio económico de 1947 en las Industrias Químicas, en la forma establecida por el artículo 33 del Reglamento de 26 de Febrero de 1946, se sustituye por el pago a todo el personal comprendido en el mismo, de la dozava parte de sus salarios base, incrementados con los aumentos por tiempo de servicio, percibidos durante el ejercicio económico de 1947, cualquiera que haya sido el resultado económico de dicho ejercicio.

2.º Los trabajadores a prima o destajo, percibirán la participación en beneficios, en proporción al salario base correspondiente a su categoría profesional, aumentado en un 25 por 100.

3.º El pago de lo que corresponda en concepto de participación en beneficios, deberá hacerse dentro del plazo de sesenta días a contar del cierre del ejercicio, y en todo caso con anterioridad al día primero de Abril de 1948.

4.º El trabajador que hubiere ingresado o cesado durante el transcurso del ejercicio económico, tendrá derecho a percibir la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Cáceres, 9 de Febrero de 1948. — El Delegado, Juan Leal. 680

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó el siguiente nombramiento:

Juez de Paz propietario de Zarza de Montánchez, a D. Dimas Duque Fuentes.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento y a los efectos de los recursos de apelación que puedan interponerse dentro del plazo que determina el vigente Decreto Orgánico sobre nombramientos.

Cáceres, 6 de Febrero de 1948. — El Secretario de Gobierno, Elías Herrero. 686

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los cargos de Juez de Paz propietario de Alfa, correspondiente al partido de Logroñán, y el de Juez Comarcal sustituto de Naval Moral de la Mata.

Los que deseen desempeñar dichos cargos, deberán presentar sus solicitudes en los Juzgados de Primera Instancias correspondientes, extendidas en papel de 1.50 pesetas y reintegradas con una póliza de 5 pesetas de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Informe expedido por las Autoridades locales del lugar de su residencia, sobre la conducta moral y político social observada por el solicitante, en los que deberá constar que el mismo no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Asimismo los solicitantes podrán acompañar cualquier otro documento de los méritos o títulos que posean para acreditar mayor preferencia.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, que empezarán a contarse desde el día en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 6 de Febrero de 1948. — El Secretario de Gobierno, Elías Herrero. 687



Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de Noviembre de 1947.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar Prácticas 2.º de la Beneficencia Provincial de Cáceres, en virtud de la propuesta del Tribunal, con el sueldo anual de 4.600 pesetas, a don Fernando Arias Moreno, don Benito Cañamero Cáceres, don Pedro Román Guerra y don Antonio Borrella Teomiro y de la Beneficencia Provincial de Plasencia, a don Manuel Torres Muñoz y doña Petra Márquez Sánchez; asimismo que cesen los Prácticas eventuales al tomar posesión los nombrados en propiedad.

Que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la convocatoria y programa para cubrir por concurso-oposición una plaza de Médico Radiólogo y otra de Otorrinolaringólogo.

Quedar enterada del oficio del Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo, por el que se declara incompetente para conocer del recurso interpuesto por don Pedro Candela, contra acuerdo de la Diputación de 29 de Enero de 1946, que desestimó el recurso de reposición entablado contra la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para proveer una plaza de Ayudante de Clínica de Odontología del Hospital Provincial de Cáceres.

Quedar enterada del oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, trasladando otro de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, en el que se comunica la aprobación de la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Cáceres.

Que pase a estudio del Médico Director del Hospital Provincial y del Sr. Farmacéutico de dicho Establecimiento, el proyecto de concierto a celebrar con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, para indemnizar a la Diputación de los gastos de Farmacia causados por los beneficiarios del Seguro de Enfermedad que perciben sus prestaciones a través de la Caja Nacional hospitalizados.

Dar traslado del oficio al Sr. Diputado Delegado de Beneficencia de Plasencia, dirigido por la Visitadora de las Hijas de la Caridad, sobre denuncia por los desórdenes que existen en el Hospital Provincial de Plasencia, a fin de que adopte en relación con el particular las medidas conducentes a la solución de este asunto.

Conceder a doña María Iglesias Martín, el reconocimiento y abono del tercer quinquenio por años de servicios prestados a esta Diputación.

Conceder a doña María Paz Ginés, un mes de licencia con todo el sueldo por enfermedad debidamente justificada.

Conceder a Josefa Laso Tobías, le sea entregado su hijo que fué expuesto en la Casa-Cuna el 3 de Julio último.

Conceder la emancipación de los Colegios Provinciales de San Francisco y la Inmaculada, a José Bejarano García y Dionisia Pérez Burcio.

Interesar del Administrador de los Establecimientos Benéficos de esta

Capital, manifieste si existen plazas vacantes para el internado de dos niños.

Conceder a don Félix Candela Llancho, de Malpartida de Cáceres, y a don Angel González Cazada, de Hoyos, el prohijamiento que tienen solicitado de un niño y una niña, respectivamente.

Manifiestar al Excmo. Sr. Gobernador Civil, que la niña Trinidad Lobato Pérez, figura con el número 2 en la relación de aspirantes a ingreso en el Colegio de Sordomudos de Sevilla, y en cuanto a Teodora Lobato Bravo, que no aparece en la citada relación por no haberlo solicitado el padre como lo hizo para la referida Trinidad.

Que se anuncie nuevamente el concurso para la adjudicación de una beca para cursar estudios del Bachillerato.

Quedar enterada del oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, trasladando otro de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, en el que se hace constar que por la Ordenación Central de Pagos del Ministerio de Hacienda, se libre a esta Diputación la cantidad de pesetas 113.656'49 que le corresponde percibir en el 4.º trimestre del año actual para la conservación y reparación de caminos vecinales.

Conceder anticipo de pagas a varios empleados de esta Diputación.

Que conste en acta las manifestaciones hechas por don José Acha Asensio, de que en el acuerdo de mutuo disenso establecido entre él y la Corporación, para la rescisión de la contrata de las obras del Puente sobre el Río Tiétar, figure, que las edificaciones que como obras auxiliares construyó en la margen izquierda del río y en las inmediaciones de la obra principal, están realizadas sobre terreno ajeno; es decir, sobre terreno propio del dueño de la finca que con el río colinda por dicha margen, el cual consintió y autorizó dichas obras, circunstancia conocida por cuantas personas intervinieron en la negociación.

Aprobar el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, confirmando el acuerdo de la Comisión Gestora del 30 de Octubre próximo pasado, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el vecino de Alcántara, don Constantino Morcillo Cava, destajista, sobre abono de determinada cantidad.

Quedar enterada del informe transcrito de Intervención, viendo con satisfacción el resultado obtenido en la tramitación de los expedientes para la exacción de los impuestos provinciales, acordándose de conformidad con las propuestas que en el mismo se consignan.

Aprobar varias dietas y gastos de locomoción devengados por varios empleados de esta Diputación, por servicios prestados a la misma.

Aprobar varias cuentas de obras ejecutadas en varios caminos locales.

Aprobar la certificación de obra del mes de Noviembre por obras de construcción en el camino local de «Casar de Palomero por Azabal y Pedro Muñoz a Pinofranqueado.»

Aprobar varias cuentas de obras ejecutadas en los caminos locales que se citan: «Zarza de Granadilla a la Estación de Segura y Casas del Monte», «Arroyomolinos de la Vera por Pasarón y Jaraiz a la carretera de Plasencia a Oropesa» y 2.º semestre de 1947 de construcción en el Puente sobre el río Tiétar, enlazando los caminos locales de Jaraiz

y Casatejada a las Barcas del Tiétar. Aprobar varias cuentas de abastecedores.

Que pase a estudio de la Comisión de Presupuesto la propuesta del Visitador de los Colegios Provinciales, sobre adquisición de un aparato de Jazz con destino a la enseñanza de los Acogidos en el Colegio Provincial de San Francisco.

Aprobar la factura presentada por la Casa Correa, de esta Capital, de 293 pesetas por la adquisición de 5 metros de tapicería con destino al pedestal del busto de Pizarro.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 4 de Febrero de 1948.—
El Presidente, LUIS R.-ARIAS.

644

Caja de Recluta número 13

JUNTA DE CLASIFICACION
Y REVISION

Circular

Ordenado por el Ministerio del Ejército en el Diario Oficial número 275 de fecha 2 de Diciembre último, el alistamiento del Reemplazo de 1948 y para la debida aplicación de los preceptos reglamentarios, por esta Junta de mi presidencia se dictan las instrucciones siguientes, a la cual se darán exactos cumplimientos por las Comisiones Gestoras, pertenecientes a los pueblos de esta Caja de Recluta y que son los partidos de Alcántara, Cáceres, Garrovillas, Logrosán, Montánchez, Trujillo y Valencia de Alcántara.

También les corresponden pasar la primera y segunda revisión reglamentaria a los mozos de los reemplazos de 1945 y 1947, alistados en los años de 1944 y 1946, y para dar cumplimiento al artículo 184 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, comparecerán en los días señalados en esta Circular a las diez (10) de su mañana, en esta Junta de Clasificación y Revisión instalada en el Cuartel Viejo, los mozos objeto de reconocimiento, acompañados de Comisionado, teniendo en cuenta que han de comparecer los de cada Municipio del Reemplazo de 1948 que en el acto de la clasificación ante el Ayuntamiento fueron conceptuados en el reconocimiento sufrido EXCLUIDOS TOTALMENTE DEL SERVICIO MILITAR, EXCLUIDOS TEMPORALES Y APTOS PARA SERVICIOS AUXILIARES, por enfermedad o defectos físicos, asimismo comparecerán los que hayan reclamado sobre la clasificación de UTIL PARA TODO SERVICIO ante el Ayuntamiento.

Por los respectivos Ayuntamientos se procederá en las fechas prevenidas en el Reglamento de 6 de Abril de 1943, a efectuar las operaciones de alistamiento, rectificación y cierre definitivo y clasificación, debiendo quedar resueltas las incidencias el día 31 de Marzo, conforme previene el artículo 113; el cuadro de Inutilidades que ha de ser de aplicación, es el publicado en el citado Reglamento.

Al efectuar el alistamiento las Alcaldías tendrán muy en cuenta las inclusiones y exclusiones para evitar que puedan ser alistados por dos Ayuntamientos un mismo individuo, debiéndose poner de acuerdo ambos Ayuntamientos, según lo dispuesto en el art. 96, haciendo constar en dichas exclusiones los que hayan fallecido, para que coincida el expediente de quintas con la relación de nacidos

que los Jueces han remitido a esta Junta.

Una vez efectuada por las Alcaldías todas las operaciones, remitirán con toda urgencia a esta Junta, las copias de actas de las sesiones celebradas por las Corporaciones (con separación de reemplazos) que en unión de los expedientes individuales, filiaciones y certificados de talla y reconocimiento de cada mozo, debidamente reintegrados y firmados por los interesados.

En los expedientes de Prórroga de 1.ª Clase de los mozos que deseen disfrutar o seguir disfrutando de estos beneficios, por estar comprendidos en alguno de los casos del artículo 231 del citado Reglamento, tendrán muy en cuenta las Alcaldías al remitirlos a esta Junta, vengán completos de cuantos documentos y testimonios para su justificación citan los artículos 233, 234, 237, 238, 251, 253 y 254, y demás que les sean de aplicación, todos ellos reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, teniendo además en cuenta que los individuos que se encuentran disfrutando licencia ilimitada, no serán considerados como presentes en filas, conforme dispone el artículo 233 y por el contrario deberá entenderse que se encuentran en situación de licenciados, y si nuevamente fueran llamados a filas, es cuando podrán solicitar los beneficios de Prórroga de incorporación a filas de 1.ª Clase, como causa sobrevenida. El certificado de los familiares, deberá ser colectivo, y en él se expresarán las fechas de nacimiento, casamientos y defunciones, de todos ellos, en el que se hará constar las existencias de las esposas de los hermanos que estuviesen casados. En los expedientes se hará constar las declaraciones de los testigos, el parecer del Síndico y el acuerdo del Ayuntamiento, detallando si tiene o no derecho a la concesión de Prórroga.

A los efectos de unidad legal en los expedientes, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes del día 1.º de Enero pasado, por lo que respecta al reemplazo de 1948, y para los reemplazos de 1945-47, las fechas que en los «Boletines Oficiales del Estado» se anunciaron para su alistamiento.

Los mozos clasificados soldados útiles para todo servicio o aptos para Servicios Auxiliares, que deseen disfrutar de los beneficios de Prórroga de 2.ª Clase o continuar disfrutándolos, lo solicitarán mediante instancia dirigida a mi Autoridad dentro de los meses de Mayo y Junio, acompañada de los documentos que previene el artículo 279 del vigente Reglamento.

La Junta exige el cumplimiento riguroso de las instrucciones anteriores, pudiendo en cada caso del incumplimiento de los requisitos prevenidos, imponer la sanción de multa que autoriza el Reglamento.

Los expedientes justificativos de los mozos que han solicitado y los que quieran continuar con los beneficios de Prórroga de incorporación a filas de 1.ª Clase, serán enviados a esta Junta con DIEZ DIAS de anticipación al señalado para comparecer ante la misma al juicio de revisión, pudiéndolos remitir antes si estos estuviesen terminados.

Tan pronto sea terminada la clasificación en las Alcaldías, se expedirá y remitirán a ésta, la Estadística parcial, en la cual figurarán todos los individuos alistados en firme, y ya eliminadas las exclusiones y comprendidas las exclusiones de otros Ayuntamientos. Este documento ha



de expedirse sin omisión de datos sobre verdadero nombre y apellidos, coincidente en todo con la relación del resultado.

Días señalados a cada pueblo para concurrir a juicio de revisiones

Día 2 de Abril 1948, Alcántara, Brozas y Estorninos.

Idem 3 idem, Ceclavín, Mata de Alcántara, Piedras Albas y Villa del Rey.

Idem 5 idem, Zarza la Mayor, Aldea del Cano y Aliseda.

Idem 6 idem, Talaván, Logrosán y Alcollarín.

Idem 7 idem, Abertura, Alías, Berzocana, Cabañas del Castillo y Campo Lugar.

Idem 8 idem, Cañamero, Garciaz y Guadalupe.

Idem 9 idem, Madrigalejo, Naviezuelas, Robledollano y Zorita.

Idem 10 idem, Trujillo, Aldeacentenera y Aldea de Trujillo.

Idem 12 idem, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Deleitosa, Escorial y Herguifuela.

Idem 13 idem, Ibahernando, Jarai cejo y Madroñera.

Idem 14 idem, Miajadas, Plasenzuela, Puerto de Santa Cruz y Santa Marta de Magasca.

Idem 15 idem, Torrecillas de la Tiesa, Torrejón el Rubio, Santa Cruz de la Sierra, Villamesías y Robledillo de Trujillo.

Idem 16 idem, Ruanes, Santa Ana, Valencia de Alcántara, Carbajo y Cedillo.

Idem 17 idem, Herrera de Alcántara, Membrío, Salorino y Santiago de Carbajo.

Idem 19 idem, Garrovillas, Aceuche y Cañaveral.

Idem 20 idem, Casas de Millán, Hinojal, Monroy y Herrerueta.

Idem 21 idem, Navas del Madroño, Pedroso de Acím, Portezuelo y Santiago del Campo.

Idem 22 idem, Montánchez, Albalá, Alcuéscar y Almoharín.

Idem 23 idem, Arroyomolinos de Montánchez, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio y Salvatierra de Santiago.

Idem 24 idem, Valdefuentes, Valdemorales, Zarza de Montánchez, Torre de Santa María y Torremocha.

Idem 26 idem, Arroyo de la Luz y Malpartida de Cáceres.

Idem 27 idem, Casar de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torreorgaz y Torrequemada.

Idem 28 idem, Cáceres.

Cáceres, 5 de Febrero de 1948.—El Comandante Presidente accidental, Jerónimo García Pérez.

639

Distrito Minero de Badajoz

ANUNCIO

RELACION de concesiones mineras y permisos de investigación, definitivamente caducados por la Delegación de Hacienda de Cáceres, por no haber pagado el canon de superficie del año 1946.

Número del expediente.—Nombre.— Término municipal.—Clase de mineral

- 6496 «Petra», Garrovillas, wolfram.
- 6500 «Cuatro Hijos», Villamiel Trevejo, idem.
- 6522 «Amp. Cuatro Hijos», Villamiel, idem.
- 6581 «San Blas», Villamiel, idem y sn.
- 6638 «Fuente Arcada», idem, id.
- 6643 «San José», Acebo, idem.

- 6647 «Pilar», San Martín de Trevejo, idem.
- 6657 «Nueva Petra», Garrovillas, idem.
- 6674 «Tercera Petra», idem, id.
- 6690 «La Milagrosa», Cáceres, id.
- 6712 «Chiripa», Garrovillas, id.
- 6714 «Sequeros», Zarza la Mayor, idem.
- 6774 «Mari Isabel», Cáceres, id.
- 6775 «Amp. a Felisa», Mata de Alcántara, idem.
- 6784 «Influencia», Cáceres, id.
- 6785 «Numancia», idem, idem.
- 6791 «María Rosa», Santibáñez el Bajo, idem.
- 6792 «Josefita», idem, idem y sn.
- 6816 «Sequeros», Alcántara, id.
- 6820 «Margarita», idem, idem.
- 6889 «Campanilla», Acebo, id. y sn.
- 6843 «Fortuna», Garganta la Olla, idem.
- 6845 «Santa María», Zarza la Mayor, idem.
- 6867 «San Antonio», Valencia de Alcántara, idem.
- 6868 «Argentina», idem, idem.
- 6877 «La Florida», Losar de la Vera, idem y schelita.
- 6929 «La Pilarica», Villanueva de la Vera, idem idem.
- 6935 «Amp. San Antonio», Villamiel, idem.
- 6940 «La Alcantareña», Zarza la Mayor, idem y schelita.
- 6956 «Yuli-Tita», Valencia de Alcántara, idem.
- 6962 «Milagrosa», Cáceres, ambliognita.
- 6982 «Seguridad», Acebo, wolfram.
- 6983 «San Pedro», Alcántara, id. y estaño.
- 6985 «San Antonio», Villamiel de Trevejo, idem.
- 6997 «La Blanca», Pasarón de la Vera, idem y schelita.
- 7019 «Virgen de la Ciudad», Alcántara, idem.
- 7115 «Conchita», Perales del Puerto, estaño.
- 7137 «Amp. a Enedina», Garrovillas, wolfram.
- 7193 «Divino Pastor», San Martín de Trevejo, idem y estaño.
- 7220 «San Marcos», Torrecilla de los Angeles, idem idem.
- 7243 «San Antonio», Albalá, id.
- 7248 «San Antonio», Pozuelo de Zarzón, estaño.

PERMISOS DE INVESTIGACION

- 7252 (I-2) «Castilla», Valverde del Fresno, wolfram y estaño.
- 7254 (I-4) «Florencia Mina», Palomero, mercurio.
- 7255 (I-5) «San José», Valverde del Fresno, estaño.
- 7258 (I-8) «Negrita la Cancelada», Alcuéscar, idem.
- 7260 (I-10) «La Palentina», Trujillo, cobre.
- 7268 (I-18) «Carmen», Valverde del Fresno, estaño.
- 7288 (I-41) «José Luis», Perales del Puerto, idem.
- 7289 (I-42) «Carmen», idem, id.
- 7292 (I-45) «Angeles», idem, id.
- 7296 (I-49) «Felicita M.», id., id.
- 7299 (I-52) «El Pilar», Acebo, id.
- 7302 (I-55) «Antonia», Pozuelo de Zarzón y Villa C., estaño y schelita.
- 7303 (I-56) «Mari», Valverde del Fresno, estaño.
- 7316 (I-67) «Victoria», Valencia de Alcántara, plomo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus demarcaciones, con la advertencia de que no se admiten solicitudes de nuevas concesiones de explotación o permisos de investigación en dicho terreno hasta

transcurridos ocho días de la aparición de este anuncio.

Badajoz, 4 de Febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

642

Parque de Intendencia DE CACERES

ANUNCIO

Hasta el día 25 del actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para la adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, para el mes de MARZO próximo, en las cantidades y condiciones que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes lo soliciten.

Cáceres, 5 de Febrero de 1948.—EL COMANDANTE DIRECTOR. (24 pstas.) 633

Juzgados

HERVAS

Don Rafael Rosellón Andrade, Juez Comarcal de esta villa de Hervás, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan, propiedad de Miguel Carril Hernández y Ecequiel Carril Pérez, sustraídos la noche del 27 al 28 de los corrientes en las cuadras que poseen en el sitio denominado Puente de Abajo, de aquel término; caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el núm. 12, de 1948, por robo.

Dado en Hervás a 31 de Enero de 1948.—Rafael Rosellón.—El Secretario, Jacinto Aguilar.

Semovientes sustraídos

- De la propiedad de Miguel Carril
 - Una burra de seis años, parda oscura, rozadura del aparejo en los riñones, herrada de las manos.
 - Un pollino de unos veinte meses, también pardo oscuro.
 - Una albarda y un par de sogas de esparto.

De la propiedad de Ecequiel Carril
 Una burra de seis años de edad, parda clara, también herrada de las manos. Una cabezada.

594

PLASENCIA

Requisitoria

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza a los procesados Francisco Vergara Bernal, Antonio Vergara Burguillo, Marcelino Vergara Burguillo y Antonio Carrera Pérez, de 56, 29, 16 y 34 años de edad, hijos de Cristóbal y María el primero, de Francisco y Antonio los dos segundos y de Matías y Luisa el último, y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, bajo aper-

cibimiento de ser declarados rebeldes; asimismo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca de dichos individuos y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en el Depósito Municipal de esta Ciudad, por tenerlo así acordado la Superioridad en el sumario que contra los mismos se sigue en este Juzgado, con el número 59-1943, por el delito de robo de un cerdo.

Dado en Plasencia a 3 de Febrero de 1948.—José María Silva Alcántara.—El Secretario, Ramón González.

605

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Instrucción, Juez Municipal de esta capital y accidental Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en el día 28 de los corrientes, a las once horas, en la Sala de actos de este Juzgado de Instrucción y en el de Paz del pueblo de Torreorgaz, tendrá lugar, simultáneamente, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, radicantes en el pueblo de Torreorgaz, que han sido embargados al procesado José Jiménez Jiménez, en la causa seguida al mismo con el número 3 de 1944, por delito de estafa; haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta, han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual o por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que puede hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

Parcela de tierra enclavada en hehesa «Zafra», polígono 24, parcela 20, denominada Mari-Juan, de cabida 21,46 áreas; linda al Norte, con Juan Jiménez Jiménez; al Este, con Domingo Palacios Nevado, Juan Leo Jiménez y Sociedad de la Zafra; al Sur, con Juana Jiménez Jiménez, y al Oeste, con arroyo de Mari-Juan. Valorada en 75 pesetas.

Otra enclavada en la dehesa «Zafra», polígono 20, parcela 7, denominada Cigüña, de cabida 16,10 áreas; linda al Norte, con Francisco Román Román y Sociedad de la Zafra y del Monte; al Este, con Sociedad de la Zafra y del Monte; al Sur, con Jacinto Román Pulido y Sociedad de la Zafra y el Monte; y al Oeste, con camino de Aldea del Cano a Torrequemada. Valorada en 250 pesetas.

Otra en polígono 15, parcela 10 y 11, de cabida 23,12 áreas, denominada «Las Navas»; linda al Norte, con Nemesio Bermejo Leo y Francisco Román Román; al Sur, con los mismos; al Este, con camino de Montánchez a Cáceres, y al Oeste, con Juan Román Jiménez y otro. Valorada en 600 pesetas.

Otra parcela de terreno, murada en parte, parcela 11, polígono 14, denominada «Pozo Guzmán», de cabida 9,14 áreas; linda al Norte, con Ayuntamiento; Este y Sur, con Juan Jiménez Jiménez, y Oeste, con José Gómez Durán. Valorada en 300 pesetas.

Otra parcela, polígono 10, parcela 199, de cabida 26'66 áreas, denominada «Colmenillas»; linda al Norte, con Juan Jiménez Jiménez; Sur, con el mismo; Oeste, con Juan Jiménez Jiménez, y Este, con Nicasio Cortés Pavón. Valorada en 200 pesetas.

Otra, polígono 8, parcela 36, denominada «Hoyos», de cabida 26,13



áreas; linda al Norte, con Juan Jiménez Jiménez; al Sur, con Juan Jiménez Jiménez; Este, con camino de Sierra de Fuentes, y Oeste, con término de Cáceres. Valorada en 200 pesetas.

Otra en el polígono 7, parcela 689, denominada «Pozos Viejos», de cabida 10,50 áreas; linda al Este, con Juan Jiménez Jiménez; al Norte, con Carolina Ulloa, (herederos), y al Sur, con Juan Nevado Ramos. Valorada en 100 pesetas.

Otra enclavada en el polígono 7, parcela 678, denominada «Pozos Viejos», de cabida 36,66 áreas; linda al Norte, con Juana Jiménez Jiménez; al Sur, con Juan Jiménez Jiménez; al Este, con camino de Trujillo, y al Oeste, con Carolina Ulloa, (herederos). Valorada en 800 pesetas.

Tercera parte de un corral, enclavado en la «Calleja del Cojo», del pueblo de Torreorgaz; que linda por la derecha entrando, con Diego Román Pulido; por la izquierda, con la misma calle, y al fondo, con casa de Domingo Román Román, (mayor), calle de San Pedro. Valorada en 300 pesetas.

Dado en Cáceres a 5 de Febrero de 1948.—Jaime Juárez.—El Secretario Judicial, Manuel de Lis.

(172'50 pstas.)

645

CÁCERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, Juez Municipal Propietario de esta capital, en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que el día 28 de los corrientes, tendrá lugar en el salón de actos de este Juzgado y simultáneamente en el de Paz de Torrequemada, la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, de su tasación, de la siguiente finca:

«Una casa en la calle de Iglesia, del pueblo de Torrequemada, sin número de gobierno; linda por la derecha entrando, con vía pública; izquierda, con Antonio Martín Polo, y espalda, con Nicolasa Blasco Corbacho, y que consta de zaguán, dos habitaciones y doble, mide la longitud de 6 metros y otros tantos aproximadamente de latitud».

Cuya finca fué embargada en el ramo de responsabilidad civil, dimanante de la causa número 30 de 1936, contra Nicolás Barra Corbacho y fué tasada en la cantidad de tres mil pesetas.

Se hace saber a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente en la mesa de este Juzgado o el de Torrequemada, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de su tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, rebajado el 25 por 100, por que sale en esta subasta y que puede hacerse la adjudicación en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Cáceres a 5 de Febrero de 1948.—Jaime Juárez.—El Secretario, Manuel de Lis.

(78 pstas.)

646

GARROVILLAS

Don Pedro Iñigo Gómez, accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 31 de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública su-

basta, por tercera y vez sin sujeción a tipo, de la finca urbana que después se describirá, embargada como de la propiedad del penado Epifanio Pizarro Flores, en causa seguida en este Juzgado con el número 57 y 630 del año 1941, por delito de hurto.

Finca objeto de subasta

«Casa señalada con el 15, de la calle Calvario, del pueblo de Talaván; que linda por la derecha entrando, con otra de Ciriaco Barco Estévez; izquierda, con Catalina García Flores, y por la espalda, con calleja pública; tasada pericialmente en mil doscientas pesetas.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Garrovillas a 6 de Febrero de 1948.—Pedro Iñigo.—El Secretario Judicial, P. S., Martín Durán.

(57 pstas.)

647

CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 5, del año actual, sobre hurto de una pelliza, propiedad de Jacinto Martín Valiente, vecino de Coria, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: una pelliza nueva, color azul marino, con cuello negro de piel de cordero.

Dado en Coria a 31 de Enero de 1948.—Miguel Vegas.—P. H., Felipe J. Carranza.

612

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán, sustraídos a la vecina de Madroñera, María Hoyas Pablos, de la casa de su propiedad, sita en la calle de la Encina, de dicha villa, señalada con el número 31; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en el sumario que con el número 6, del corriente año, se instruye en este Juzgado por el delito de robo.

Dado en Trujillo, 30 de Enero de 1948.—Francisco Redondo.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

Efectos sustraídos

Noventa kilos de harina, tres kilos de aceite, nueve panes, dos costales.

613

Alcaldías

GARROVILLAS

Edicto

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión del 31 de Diciembre próximo pasado, acordó proveer en propiedad, mediante concurso-oposición y con sujeción al Decreto de 25 de Agosto, Orden del 30 de Octubre de 1939 y Ley del 17 de Julio de 1947, las plazas vacantes que a continuación se expresan:

Para Oficiales Provisionales: Una de Inspector de la Guardia Municipal, con el haber anual de seis mil pesetas (6.000).

Para ex cautivos y huérfanos de víctimas de la guerra: Una para Portero de las Escuelas Nacionales de esta villa, con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas (365).

Para turno libre: Una de Auxiliar de Secretaría, con el haber anual de cuatro mil pesetas (4.000).

Otra de empleado para la Sección de Abastos, con el haber anual de cuatro mil pesetas (4.000).

Otra de Auxiliar Mecanógrafo, con el haber anual de cuatro mil pesetas (4.000).

Otra de Maestro de Obras Municipales, con el haber anual de cuatro mil ochocientos cuarenta pesetas (4.840).

Para la celebración de este concurso se estipulan las siguientes bases:

Primera.—Podrá concursar a estas plazas todos los españoles varones comprendidos entre la edad de 21 a 35 años, excepción hecha para el empleado de la Sección de Abastos, para la cual, no se limita la edad.

Segunda.—Los ejercicios de oposición se celebrarán en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en el día y hora que oportunamente se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una vez transcurrido el tiempo para presentación de instancias.

Tercera.—Los ejercicios de oposición para las plazas de Auxiliar, consistirán:

1.º En contestar de viva voz a un tema elegido por el opositor de entre tres sacados en suerte del programa que establece la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

2.º En resolver un problema aritmético y redactar un documento oficial sencillo.

3.º Al Auxiliar Mecanógrafo se le exigirá además escribir a la máquina durante cinco minutos, con una pulsación mínima de 300 por minuto.

Los ejercicios de oposición para el resto de las plazas anunciadas, serán dos: El primero oral, que versará sobre preguntas de temas elementales adecuados a la competencia de la plaza solicitada. El segundo escrito sobre redacción de un documento oficial propio del cargo solicitado y resolver un problema aritmético sencillo.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, serán dirigidas al Sr. Presidente del Tribunal de examen, y presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina en los treinta días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente concurso, acompañando los siguientes documentos: Certificación de nacimiento; otra de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el cargo; otra de antecedentes penales; dos de buena conducta moral,

política y social, expedidas por el Alcalde de su localidad y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de su demarcación. Unirán además los documentos que acrediten su derecho a concursar en turno de preferencia y todas aquellas que acrediten méritos especiales en el concursante, debiendo presentar toda la documentación debidamente reintegrada.

Quinta.—A falta de concursantes aptos para la vacantes de turnos preferentes, pasarán éstas de unos turnos a otros, siguiendo el orden establecido en esta convocatoria.

Sexta.—El Tribunal de examen fijará el orden de la actuación de los concursantes, resolverá las reclamaciones que se produzcan durante el examen y los recursos que se promuevan y elevará a la Corporación Municipal la correspondiente propuesta expresiva de los declarados aptos para cada plaza, relacionados por orden de preferencia.

Séptima.—Se considerarán méritos preferentes los que justifiquen estar desempeñando actualmente el cargo que soliciten.

Octava.—En la resolución de empates se estará a lo dispuesto en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Garrovillas, 28 de Enero de 1948.—El Alcalde, (ilegible).

546

SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, comprendidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del ejército de 1948, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, padres, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres, domicilios y residencia también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que por sí o por medio de legítimos representantes comparezcan en esta Casa Consistorial a los efectos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre de los mismos y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 25 del mes actual y el 11 y 18 del próximo mes de Febrero, a las once horas, a excepción de la clasificación que dará principio a las ocho de la mañana, para que que puedan ser formuladas cuantas reclamaciones o excepciones que estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Emilio Hernández Lozano, hijo de Domingo y Paula, nacido el 29 de Mayo de 1927.

Román Montes Hernández, hijo de Ricardo y Petra, nacido el 18 de Noviembre de 1927.

Anastasio Páino Gómez, hijo de Longinos y Julia, nacido el 8 de Mayo de 1927.

Julián Pérez Agudelo, hijo de Andrés y María Cruz, nacido el 27 de Febrero de 1927.

Olegario Senaro Moreira, hijo de Manuel y María, nacido el 7 de Mayo de 1927.

San Martín de Trevejo, 20 de Enero de 1948.—El Alcalde, Julián Martín.

469